U

na de las preocupaciones que se quiso resolver con la expedición de la [Ley 1314 de 2009](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314.pdf) era la pluralidad de reglas, que habían fraccionado el conjunto empresarial en partes, cada una regida por un supervisor.

Desafortunadamente, nuestras autoridades de supervisión, que incluye algunos ministerios, comisiones de regulación, superintendencias y las autoridades tributarias, con la DIAN a la cabeza, no han entendido el problema y no lo están resolviendo.

Si ellas siguen confundiendo la información con propósitos generales, hoy básicamente financiera, con la información con propósitos especiales que requiere cada institución gubernamental y siguen pasando por alto las necesidades de los propios entes para su adecuada gestión, seguirán complejizando el proceso, encareciéndolo, y dando pie a muchas insatisfacciones.

Es que la situación no se mejora reemplazando los antiguos planes únicos de cuentas por catálogos con propósitos de supervisión, cuando se parte del entendimiento que la información al público y los registros contables deben responder a las nuevas taxonomías de reporte al Gobierno.

La cuestión se agrava cuando se advierte que varios contadores pretenden que se produzca únicamente información financiera con propósitos generales. Puede que esto parezca más simple, menos costoso, más internacional y más fácil de asegurar, pero es muy equivocado porque salta a la vista que ese tipo de información no es toda la que se necesita para dirigir una empresa ni es totalmente adecuada para los diversos propósitos de la supervisión estatal.

Los programas de formación de profesionales de la contabilidad tienen gran culpa en esto porque no han sabido distinguir la contabilidad general, de la contabilidad financiera, de la administrativa, de las especiales. Podría decirse que para muchos de ellos la contabilidad y el aseguramiento siempre es financiero.

En Contrapartida hemos llamado la atención sobre la poca importancia que conceden los instrumentos de divulgación de información administrados por las autoridades, a las revelaciones. Cuando bien nos va, podemos conseguir saldos y pare de contar. Esta es la prueba mayor y plena del equivocado enfoque del Gobierno, que por un lado predica la importancia de las divulgaciones que acompañan los estados y por el otro las omite.

¿De verdad queremos saber cómo va la modernización contable? ¿Qué están esperando para exigir el depósito de los estados financieros previsto en el artículo 41 de la [Ley 222 de 1995](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1995-ley-222.doc)? ¿De qué sirve a los mercados una amplísima información en las bases de datos del Gobierno, si ella no es consultable? Es que la información cobra sentido cuando se publica y no cuando los dueños y controlantes, con la anuencia de los supervisores, la escatiman. Los contadores tienen que pensar en el público y no solo en tener mucho trabajo.

*Hernando Bermúdez Gómez*